



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

**CONSTANCIA:** A Despacho del señor juez, citación para la notificación personal del demandado.

Cartago Valle del Cauca, diciembre 15 de 2023.

*Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Oct. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)*

**BRAYAN ZAPATA AGUIRRE**

Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Febrero veintiséis (26) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Radicado: 761474003001-**2023-00207**-00  
Proceso: Ejecutivo -Mínima cuantía  
Demandante: Cooperativa EMPRENDEDORESCARTAGO  
Demandado: Carlos Eduardo Moreno Castillo  
Auto N°: 191

Se agrega al expediente constancia de citación para notificación personal del demandado (art. 291 del C.G.P.), en la que se indica debe concurrir al Juzgado **tercero** civil municipal. Igualmente, se allega notificación mediante aviso (art. 292 ibidem).

Conforme lo acaecido, y para evitar futuras nulidades procesales, en aras del respeto al debido proceso enmarcado dentro del derecho de defensa y contradicción, se requiere a la parte demandante para que, dentro de los treinta días siguientes proceda nuevamente a la citación y notificación del extremo pasivo, en términos de ley (art. 291 y 292 del C.G.P.), sin que ninguna otra actuación cumpla con dicha carga procesal, vencido el referido término sin cumplimiento de la carga procesal impuesta, se declarará terminado el proceso por desistimiento tácito (art. 317-1 del C.G. P.).

**Notifíquese,**

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12; art. 244 del C.G.P.)<sup>1</sup>

**JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO**

**Juez**

BRY

<sup>1</sup> ¿Es indispensable que los servidores judiciales cuenten con firma digital para administrar justicia mediante el uso de la tecnología? **NO:** La Rama Judicial cuenta con sistemas de información Como correo electrónico institucional y sistemas de archivo de mensajes de datos, que sirven de firma electrónica, así como video conferencia (Office 365), administrados por entidades prestadoras de información.

(Justicia digital: Bases para escenarios a partir del C.G.P. Arnoldo Wilson Quiroz Monsalvo 2020. República de Colombia. Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil)